



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DDCH N° 188/2025

Sucre, 08 de Julio de 2025

ASUNTO: ANULA PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-CH-DC 081/25 (PRIMERA CONVOCATORIA); INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO - FASE (XV) 2025-CHUQUISACA.

VISTOS:

Que el INFORME AEV/DIR.CHU/ACP_INF/Nro.0084/2025 I-2025-18309, de 04 de julio de 2025 mediante el cual la Comisión de Evaluación y Calificación conformada por: Lic. Sergio Emilio Gutiérrez Caballero- Responsable de Contratación de Proyectos Chuquisaca, Lic. Carla Noemi Condori Zubieta- Técnico II en Seguimiento Social Chuquisaca, Lic. Adid León Llanqui- Técnico I en Gestión Social Chuquisaca, Ing. Deysi Daniela Lescano Caballero- Técnico III en Fiscalización I Chuquisaca, remiten Informe al Ing. Marco Antonio Orellana Irala RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA -RCD- AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, recomendando la ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-CH-DC 081/25 (PRIMERA CONVOCATORIA); INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO - FASE (XV) - 2025 - CHUQUISACA, señala que de manera previa a los 20 (Veinte) proponentes que participaron de la apertura realizada en fecha 02 de julio de 2025 a horas 10:00 a.m., se cuenta con otros 2 (dos) proponentes que no fueron tomados en cuenta para el acto de apertura de propuestas, por lo que remite el presente informe para su **anulación el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo**.

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto Supremo No. 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de VIVIENDA NUEVA como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica autónoma de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre las que se encuentran las instituciones del gobierno nacional. El artículo 10 de la referida Ley determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y proyectos Estatales de Vivienda, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025 emitido por la AEVIVIENDA. Art. 21 párrafo I. inc. f) faculta al Responsable de Contratación Directa RCD; cancelar, suspender o **anular** el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa en base a justificación técnica y legal.

Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025 Artículo 19 CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). Numeral IV La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: Inciso **a) Incumplimiento o Inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.**

CONSIDERANDO:

Que el INFORME AEV/DIR.CHU/ACP_INF/Nro.0084/2025 I-2025-18309, de 04 de julio de 2025 mediante el cual la Comisión de Evaluación y Calificación conformada por: Lic. Sergio Emilio Gutiérrez Caballero- Responsable de Contratación de Proyectos Chuquisaca, Lic. Carla Noemi

Condori Zubieta- Técnico II en Seguimiento Social Chuquisaca, Lic. Adid León Llanqui- Técnico I en Gestión Social Chuquisaca, Ing. Deysi Daniela Lescano Caballero- Técnico III en Fiscalización I Chuquisaca, remiten Informe al Ing. Marco Antonio Orellana Irala RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA -RCD- AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, recomendando la ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-CH-DC 081/25 (PRIMERA CONVOCATORIA); INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO – FASE (XV) – 2025 – CHUQUISACA, señala que de manera previa a los 20 (Veinte) proponentes que participaron de la apertura realizada en fecha 02 de julio de 2025 a horas 10:00 a.m., se cuenta con otros 2 (dos) proponentes que no fueron tomados en cuenta para el acto de apertura de propuestas, por lo que remite el presente informe para su **anulación el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo.**

POR TANTO:

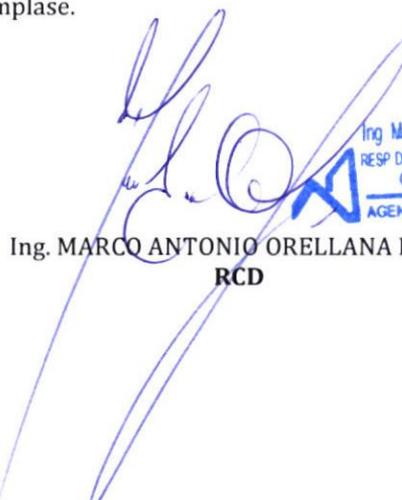
Que, el Ing. **MARCO ANTONIO ORELLANA IRALA**; en calidad de Responsable del Proceso de Contratación Directa – RCD, en uso de las funciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 075/2024 de fecha 31 de octubre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-CH-DC 081/25 (PRIMERA CONVOCATORIA); INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO – FASE (XV) – 2025 – CHUQUISACA, hasta el vicio más antiguo siendo el DCD.

SEGUNDO.- El personal del Área de Contratación de Proyectos Chuquisaca, queda encargado de notificar y realizar la publicación correspondiente de acuerdo a disposiciones legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Marco Antonio Orellana Irala
RESP DE CONTRATACION DIRECTA -RCD
CHUQUISACA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Ing. MARCO ANTONIO ORELLANA IRALA
RCD

.c./Arch.